

**EST-VSCSM- PARM-029**
**ESTADO No. -029**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 DE JUNIO DE 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<i>AUTO</i>	<i>EJF-091</i>	<b>CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES CC 34.970.319</b>  <b>CANTERA VILLA CARMEN S.A.S. NIT: 900.929.489-0</b>	<i>5</i>	<i>13/06/2023</i>	<i>GEMTM-85</i>	<b>DISPONE</b>  <b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la señora <b>CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES</b> , identificada con cédula de ciudadanía No. 34.970.319, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No. <b>EJF-091</b> , para allegue que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:  La manifestación escrita en la que se indique que la sociedad <b>CANTERA VILLA CARMEN S.A.S.</b> con Nit. 900.929.489-0, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, y/o en su defecto se presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la referida sociedad, expedido por la Procuraduría General de La Nación.

						<p>Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada a través del radicado Anna Minería <b>No. 68134 -0</b> del 6 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la señora <b>CARMEN ELISA MARTINEZ GARCES</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.970.319 en calidad de titular minera cedente del Contrato de Concesión No. <b>EJF-091</b>, así como a la sociedad <b>CANTERA VILLA CARMEN S.A.S.</b>, con Nit. 900.929.489-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	HJ3-08521	<p><b>DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN,</b> CC: 98.636.314</p> <p><b>MINERA LA LEONA S.AS</b> NIT. 901.654.065-3,</p>	8	13/06/2023	GEMTM-90	<p><b>DISPONE:</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>REQUERIR</b> al señor <b>DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.636.314, titular del contrato de concesión <b>No. HJ3-08521</b>, para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p>

					<p>a) Documento mediante el cual la Asamblea de Accionistas de la sociedad MINERA LA LEONA S.A.S. identificada con NIT. 901.654.065-3, autoriza a la señora MARIBEL ARANGO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 32.092.143, en su calidad de representante legal para la firma del documento de negociación de la cesión de derechos.</p> <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado <b>No. 71788-0</b> de Anna minería del 09 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor <b>DANNY ALEXANDER CASTAÑO ROLDAN</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.636.314, titular del contrato de concesión <b>No. HJ3-08521</b> y a la sociedad MINERA LA LEONA S.A.S. identificada con NIT. 901.654.065-3, por intermedio de su representante legal, en calidad de tercero interesado, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 751 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 DE JUNIO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES  
COORDINADORA DEL PARM**